

Nº. 7873

15 JUL 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos, la no prestación del Servicio Público Registral y un horario especial de labores, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Sogamoso – Boyacá."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del
17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 14 de julio de 2014, enviado por el Doctor **LUIS ALBERTO LEON MEJIA**– Registrador Seccional de Instrumentos Públicos, solicita la autorización de la suspensión del servicio registral durante el día 18 de julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso - Boyacá, en razón a la celebración de las tradicionales fiestas del Sol y del Acero que se llevan a cabo en esta ciudad.

A través del Decreto No. 198 del 03 de julio de 2013, firmado por el Alcalde Municipal Doctor **MIGUEL ANGEL GARCIA PEREZ**; declara cívico el día 18 de julio de 2014, con motivo de la celebración de las tradicionales fiestas del Sol y del Acero en el municipio de Sogamoso – Boyacá.

Mediante Acta No 34 la Asociación de entidades financieras de Sogamoso-ASEFINSO, Aprobaron por unanimidad EL CIERRE BANCARIO para el día 18 de julio 2014

Es de público conocimiento que en el Municipio de Sogamoso, se desarrollan del 11 al 20 de julio de 2014, algunas actividades relacionadas con la celebración de las fiestas del sol y del Acero, las cuales concentraran a la ciudadanía en la participación activa en actos religiosos y culturales, reduciéndose de manera significativa la afluencia de usuarios del Servicio Público Registral.

En desarrollo de dicha actividad, es posible que se presenten situaciones o conductas que coloquen en riesgo, la infraestructura y la integridad física de cada uno de los funcionarios, así como el buen funcionamiento y la prestación del servicio, por lo cual es menester propender por la seguridad y el orden en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Se hace conveniente, autorizar un horario especial de labores de 8:00 a.m. a 12:00 m. y la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 18 de Julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso - Boyacá.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente autorizar un horario especial de labores de 8:00 a.m. a 12:00 m. y la suspensión de términos y la no prestación del

Nº. 7873

15 JUL 2014

Hoja No. 2 (Dos) de la Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar un horario especial de labores, una suspensión de términos y la no prestación del servicio, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso - Boyacá."

Servicio Público Registral, durante el día 18 de Julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso - Boyacá en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar un horario especial de labores de 8:00 a.m. a 12:00.m, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar durante el día 18 de Julio de 2014, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá, debido a lo expuesta en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor– **LUIS ALBERTO LEON MEJIA**– Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso – Boyacá, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTICULO CUARTO: El señor Registrador, velará el cumplimiento del Horario Especial de labores, autorizado para el días 18 de Julio de 2014.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

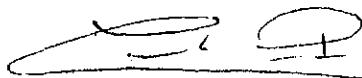
ARTÍCULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir la información de lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante el día 18 de julio de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Sogamoso – Boyacá.

ARTICULO SEPTIMO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

5 JUL 2014



CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral

Proyecto: Juan Carlos Diaz Ortega

